

| | | |
|---------|--|--------------------|
| DE: | DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA | 01/02/2016 |
| ASUNTO: | COMIENZO VACUNACIÓN CONJUGADA FRENTE A NEUMOCOCO EN EL CALENDARIO OFICIAL DE ARAGÓN | Referencia: mmd |

La Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia establece que la vacunación conjugada frente a neumococo se administrará, con tres dosis, a los 2, 4 y 12 meses de edad.

En su disposición final primera se faculta a la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la misma y para garantizar la adecuada vacunación de las cohortes de población afectadas por los cambios del calendario, así como para establecer la implantación efectiva de los cambios del calendario.

En desarrollo del art. 29.e de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón; y basado en los art. 17.e y 19.g del Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la Dirección General de Salud Pública tiene la competencia en el diseño y puesta en marcha de programas específicos de prevención de enfermedades,

ESTABLEZCO las siguientes instrucciones que entrarán en vigor **el 1 de marzo de 2016**.

A nivel poblacional se administrará una pauta de 3 dosis de vacuna conjugada **frente al neumococo a los 2, 4 y 12 meses de edad**, exclusivamente **para los nacidos en 2016 y siguientes cohortes** de nacimiento, a medida que vayan cumpliendo esas edades.

Los niños con algún **factor de riesgo** recogido en el anexo recibirán **una dosis adicional** a los 6 meses de edad -pauta de 4 dosis: 2, 4, 6 y 12 meses de edad-.

Existen estudios de **coadministración** de las vacunas conjugadas frente neumococo y vacunas penta- o hexavalentes y vacunas conjugadas frente a meningococo. Cuando sea preciso se administrarán varias vacunas en la misma visita en sitios anatómicos diferentes -separación mínima de 25 milímetros entre dosis-, se anotará qué vacuna se administró en cada punto para poder atribuir potenciales reacciones adversas locales.

Se anotará cada dosis administrada en el Documento de Salud Infantil o documento alternativo que quedará en poder del interesado y en la historia clínica y si procede, en el registro de vacunaciones, OMI AP donde esté disponible.

La Dirección General de Salud Pública proporcionará las vacunas necesarias para la administración de las dosis de calendario -incluida la dosis adicional de los grupos de riesgo- exclusivamente para los niños incluidos en la medida -nacidos en 2016 en adelante-; en estos casos la vacunación será gratuita. Las dosis de vacuna disponibles **únicamente se emplearán en los supuestos indicados** desde Salud Pública.

Con el fin de optimizar la organización, los niños con doble prestación sanitaria -SALUD y consulta privada- deben vacunarse en el Centro de Salud que les corresponda. Los centros de vacunación privados acreditados, únicamente administrarán esta vacuna a niños con aseguramientos diferentes a la Seguridad Social -por ejemplo MUFACE, ISFAS o MUGEJU- y que no tengan al SALUD como prestador de servicios sanitarios.

Se aconseja leer las fichas técnicas de las vacunas empleadas y resto de información técnica disponible en www.aragon.es/vacunas. En Aragón el año 2016 se empleará la vacuna Prevenar 13.

Como el resto de las vacunas se almacenarán entre 2º y 8º C en frigoríficos que contarán con un termómetro de máximas y mínimas. Se leerán y registrarán diariamente las temperaturas al comenzar y al terminar la jornada laboral, la primera lectura se realizará siempre antes de administrar cualquier dosis de vacuna.

Tal como se establece en el Artículo 2 de la citada Orden, todos los sanitarios implicados, especialmente enfermeras, médicos de familia y pediatras, recomendarán la vacunación.

Rogamos su máxima difusión entre todo el personal médico y de enfermería. El Departamento de Sanidad agradece la colaboración de todos los profesionales implicados. Para más información se puede consultar a los Servicios Provinciales de Salud Pública de Huesca -974 293230-, Teruel -978 641175- y Zaragoza -976 715268-.

El Director General de Salud Pública



Francisco Javier Falo Forniés

ANEXO

FACTORES DE RIESGO PARA LA VACUNACIÓN CONJUGADA FRENTE A NEUMOCOCO EN EL CALENDARIO OFICIAL DE ARAGÓN

A. Enfermedades crónicas:

1. Cardiovasculares, especialmente, cardiopatías cianóticas congénitas y fallo cardiaco.
2. Pulmonares, excluido el asma, a menos que reciban corticoides orales a altas dosis. Se incluyen las enfermedades con riesgo de aspiración pulmonar (parálisis cerebral).
3. Diabetes mellitus.
4. Hepáticas (incluida la cirrosis).
5. Insuficiencia renal crónica y síndrome nefrótico.
6. Fístulas de líquido cefalorraquídeo.

B. Inmunodepresión:

7. Asplenia anatómica o funcional (incluidas la drepanocitosis y la disfunción esplénica).
8. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (incluidas las primarias de tipo humoral, combinadas, déficit de complemento, Síndrome de Down).
9. Infectados por VIH, sintomáticos o no.
10. Neoplasias que requieran radioterapia o inmunodepresión: enfermedad de Hodgkin, linfoma, mieloma múltiple, leucemia...
11. Tratamiento inmunosupresor, incluido corticoesteroides sistémicos.
12. Trasplante de órgano sólido o médula ósea.

C. Pacientes con implante coclear o susceptibles de recibirlo.

D. Antecedentes de padecimiento de enfermedad invasora por *S. pneumoniae*.

E. Prematuros de menos de 32 semanas de gestación o menos de 1.500 gr. de peso.